Pario de Centro América

DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

TOMO CCLXV

8

Guatemala, martes 26 de diciembre de 2000

8

NUMERO 64

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 83-2000 DECRETO NUMERO 85-2000 DECRETO NUMERO 86-2000 DECRETO NUMERO 89-2000 DECRETO NUMERO 89-2000

A JAMO EJECUTIVO

Acute of the condecoración "MEDALLA DE INTELECTUAL", al personal militar, como se indira.

PRESENENCIA DE LA REPUBLICA

Acuériase establecer como monto temporal la suma de

VEINTAGENO, CULETZALES EXACTOS (Q.28.00),
que temporicante de derachos para la obtención de

casa como se indica.

. BUILDROIGNES VARIAS

MRGSTERIO DE RALUD PUBLICA Y ASISTRICIA SOCIAL

RESOLUCION No. 00005852 RESOLUCION No. 00005853 RESOLUCION No. 00005854

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDO No. 53-2000

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN CRISTORAL VERANAS ESPANTAMENTO DE LA VERAPAZ

ACCES MARIOS

Maintenant Constituciones de sociedad • Modificaciones de sociedad • Patentes de invención • Registro de marcas • Titulos supletorios • Edictos • Remates

Institución Bauso Corporativo, S.A.—Balance General Condensado, al 30 de noviembre del 2000.

Institución Financiasa Cerporativa, S.A.—Balance General Condensado; al 30 de noviembre del 2000.

Institución Bank Ple, Sucursal Gastemala—Balance Balance Consolidado, al 30 de noviembre 2000.

Bauso Californio, S.A.—Balanta General Condensado Co

ANUNCIANTES ANUNCIANTES ANUNCIANTES ANUNCIANTES ANUNCIANTES

c / del Diario

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 83-2000

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades guatemaltecas son financieramente débiles y, aunque reciben transferances financieras, las mismas tienen presupuestos de operación muy limitados, por lo que en lo que respecta a mantenimiento y operación no cuentan con fondos suficientes y que, por otra parte, solamente la mitad de ellas toma en consideración la recuperación de costos de sus proyectos al establecer cobros a los tisturios que no llegan a cubrir los costos rutinarios de operación y mantenimiento, permitiendo que la monte de municipal sea la más baja de la región, siendo los servicios públicos responsabilidad de las municipalidades, en mayor grado que en cualquier otro país de Centro América y, por ende, los servicios de agua potable y alcantarillado son proporcionados por las entidades edilicias y, que también, la mayoria de ellas se esfuerza por proporcionar servicios para el manejo de desechos sólidos, mercitos, camanos vecinales y pavimentación de calles, drenajes, rastros, alumbrado público, cementenos y parques.

CÓNSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República ha realizado gestiones ante el BID tendientes a obtener un préstamo que le permita subsanar los problemas que a nivel municipal se presentan y, que derivado del financiamiento, a nivel local, con la implementación del Programa se esperan los beneficios siguientes: a) los ciudadanos contarán con oportunidades ampliadas para participar en la identificación de proyectos y en el establecimiento de una mejor estructura tarifaria y de servicios; b) los proyectos financiados serán más sostenibles; c) nuevos arreglos institucionales permitirán que las decisiones relacionadas con mejoras a los servicios sean más técnicas y menos políticas; d) se mejorarán las finanzas de un grupo grande de municipalidades; e) las municipalidades más pobres se verán beneficiadas con el nuevo enfoque: d asignación de subsidios; y, f) las municipalidades y sus ciudadanos también contarán con parámetros para evaluar el progreso, utilizando evaluaciones de créditos y un sistema de indicadores sobre el monitorio del desempeño; y, que el Programa producirá mejoras en la calidad y cantidad de información sobre el sector municipal en su conjunto, el cual se encontrará disponible para los prestamistas privados y otros entes; y diseñará y pondrá a prueba nuevos modelos de financiamiento municipal y participación pública/privada y que estas medidas promoverán una oferta más diversificada y competitiva de financiamiento y servicios para las municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, establece que la compraventa y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y as empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a dicha ley y su reglamento, quedando a sativo lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales Guatemala sea parte, y que el mecanismo se perfecciona con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual estipula que las negociaciones a que se refiere el artículo 1 de la referida ley, cuando se financien total o parcialmente con recursos externos, se regirán por el convenio respectivo debidamente aprobado.

CONSIDERANDO:

Que el organismo ejecutor del programa será el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, por lo que es recesario facultar al Organismo Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, en

. .

nciones que le confiere la titeral r) del artículo 27 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, siñeriba con el representante legal del INFOM, el convenio subsidiario y sug entes modificaciones mediante el cual se do cumenta la transferencia de los fondos del préstamo asignados a la misma, así como las condiciones y estipulaciones que regirán dicha neferencia, conforme lo establece el propio contrato de préstamo.

With the same

ROE TANTO: blica de Guate

DECRETA:

ARTICULGA Aprebación del contrato de préstant Se apraeba el Contrato de Préstan Apravacione en resultante de Propuente de Pr

ARTICULO 2. Autertanción para suscribir préstame externo. Se autorza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscribe el contrato de préstamo identificado en el artículo anterior, con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes

MONTO

Hasta diecimieve millo es quimientos treinta y un mil ochocientos délares de los Estados Unidos de América -US\$ 19,531,800.00-.

DESTINO:

Financiamiento parcial del "Programa de Fomento del Sector Municipal".

BISO EJECUTOR:

Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, con la participación de las conscipalidades que ejecutarán proyectos de inversión bajo el reponente IV del Programa, de acuerdo con los contratos de

Veinte (20) años, incluyendo tres (3) años de período de gracia.

PERIODO DE DESEMBOLSO:

Tres (3) años, contados a partir de la vigencia del Contrato de

TASA DE INTERES:

Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Los mecroses se cevengaran socre los asucos cesucores cuarros cer Prástemo a una tasa antial para cada semestre que se determinará por el costo de los Empréssitos Unimonestarios calificados para el semestre anterior, más un diferencial, expresado en términos de un porcentaje anual, que el Banco fijará periódicamente de rde con su política sobre tasas de interés

AMORTIZACION:

Mediante cuotes semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales se pagará en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses, luego de transcurridos seis meses tuarse el pago de interèses, luego de transcurridos seis meses ados a partir de la fecha prevista para finalizar los

COMISSION DE CREDITO.

Cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) anual calculado sobre el saldo no desembolsado, que emp ezará a devengarse a los sta (60) días de la fecha del contrato de préstamo.

INSPECCION Y VIGILANCIA:

nta y cinco mil trescientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América -US\$ 195,318.00- para cubrir los gantos del BID por concepto de inspección y vigilancia generales

iento de les ebligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las es del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a gardantó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual éste deberá ignacionas prasupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total

ARTICULO 4. Compris y contrataciones. La compra de bienes y la contratación de obras y servicina se pagirán por los propositionistas de adquisiciones contenidos en el contrato de préstamo y por sodas aquellas régulaciones de sobre la materia ha establecido el Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTICULO S Autorización para suscribir convenio subsidiario. Se faculta al Organism Egicitativo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Fuolicas, suscitos con el se del bastitato de Pomento Municipal «INPOM» un convenio substituirio y, de ser ive para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba con el representante legal mediantes modificaciones, en el que se establezcan las condiciones de las transferencias de los gels préstamo y de la contrapartida local, así como las obligaciones y responsabilidades a cargo del PARCINE para la ejecución del "Programa de Fórmento del Sector Municipal", conforme se establece en el convenio de préstamo y el convenio subsidiario.

La Contraloria General de Cuentas. La Contraloría General de Cuentas deberá-pragicar auditorias financiera y administrativa de las operaciones relativas a la ejecución de los proyectos y del financiamiento de este préstamo y la contrapartida local, debiendo informar al Congreso de la Rapablica los resultables de dichi auditoria. Los costos de la auditoria serán cargados al préstamo

La Contratoria Ogneral de Cuentas al al afectuar la auditoria encontrare hallazgos presuntamente pumbles sobre el manejo y ejecución de les recursos del Estado, debe presentar la demunosa conseguindiente el Maisterio Público contra la o las personas o funcionarios públicos responsables del manejo de dichos researce, acompesiando las pruebas pertinentes del mismo. Copia de la denuncia debe remittes al Congreso de la República, dentrordel improrrogable término de treinta días contados a partir del diseña se pesseniación.

Vigenela. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION PROMULGACION Y

BADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS

EFRAIN RIOS MONTT PRESIDENTE

CARLOS WOHLERS MONROY

DEZ RUBIO

..//SECRETARIO

SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 83-2000.

PALACIO NACIONAL: Guatemala, once de diciembre del año dos mil.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

RORTI. JO CABRERA

MANUEL BROAD MAZA CASTELL CHOS MINISTRO DÉ FINANZAS PUBLICAS

T Lis Mijangos C. fir.

4.0

3000

DECRETO NUMERO 85-2000

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALAS

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ficcutivo en cumplimiento a lo establecido en el articulo 185 meralifi de la Constitución Político de la República de Guatemala, ha sometido a considera Legislativo para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del listado para el Ejercicio Fiscal 2001, observando para su formulación una estructura programática y el principio de unidad presupuestaria.

CONSIDÉRANDO:

Que la política fiscal definida en el proceso de formulación del Presupuesto General de lingua ligresas del Estado constituye el elemento fundamental en la consegución del obligación de establidad macroeconomica, premisi para alcanzar la reactivación y el execupiento económica sostendo el estipula en los Acuerdos de Paz, la Matriz de Política Económica y el Pacto Fucal, lo cual se relabra a estipula en los Acuerdos de riaz, la Matriz de romaca economica y chiavel del latinet, facet, recontro de la obtención del equilibrio presupuestario expresado en girment del latinet, facet, recontro piares fundamentales la efferencia de la recandación de los ingresos del Estado y la obtenidad. y priorización del gasto público en las sectores sociales y productivos.

CONSIDERANDO:

Que para elevar la productividad y calidad del gasto público, el mismo debe estar unentada a la sansfacción de las necesidades básicas de la población; mediante el mantenimiento y expansión de las servicios de educación, salud y seguridad ciudadana principalmente, por la que la programación de las asignaciones se orientan al logro de los compromisos contenidos en los Acuerdos susentos por el Gobierno de la República con los diferentes sectores de la sociedad.

CONSIDERANDO

Que la estimación de los ingresos corrientes, así como los provenientes de prestamos y donaciones otorgados por los organismos y agencias internacionales, se ha realizado de manera técnica y comprience con la programación de desembolsos, con el propriama portunamente las metas de los programas y proyectos que las entidades del Gobierno ejecutarán:

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y b) de la Constitución Política de la República de Guatemala

LEV DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2001**

CAPITULO I DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de dicampre, del ana una una nei la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NEI TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.22.790.718.169.80) originados de las fuentes siguientes: para el Ejercicio Fiscal co prendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos cipi mo

		DESCRIPCION	ESTIMACION 2001
0 .		INCRESOS TRIBUTARIOS	16.741,392.000
ı	IM	PUESTOS DIRECTOS	
	10	Impuesto Sobre la Renta	3.845.151.000
	11	De empresas	3.831.360,000
	1.2	Sobre la renta de las personas naturales	3,634,843,160
	30	Impuesto sobre el patrimonio	196,518,840
	31	Sobre la tenencia de patrimonio	13.792.000
	32	Sobre transferencias onerosas de patrimonio	4,140,000 330,000
	33	Sobre transferencias gratuitas de patrimonio	130,000 7,522,000